

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, comunicándole que, se recibe en físico, Informe Pericial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el cual se escaneó y se subió al expediente. Así mismo se recibe nueva sustitución de poder de la parte demandante, de ALLIANZ SEGUROS S.A. De otro lado la SOS arrima escrito de nulidad. Pasa a despacho proceso Rdo. 2018-00829. Sírvasse proveer.

Pereira, 18 de septiembre de 2024.

SIN NECESIDAD DE FIRMA
Arts. 7º Ley 527 de 1999, 9º de la Ley
2213 e 2022 y 28 del Acuerdo PCJA20-
11567 del C.S.J.

DIANA PATRICIA GARCÍA ARISTIZÁBAL
Secretaria



Octubre primero (1º) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	RCE
Radicación:	2018-00829
Demandantes:	LUZ AMPARO GOMEZ y OTROS
Demandados:	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR RISARALDA y OTROS
Asunto:	Pone en conocimiento

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se pone en conocimiento de las partes, el informe pericial de clínica forense practicado a la señora LUZ AMPARO GOMEZ BEDOYA, por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta ciudad.

Se ACEPTA igualmente, la sustitución de poder que hace el apoderado de la parte demandante al doctor Carlos Eduardo Quintero Portilla, identificado con la cc 1.088.323.421 portador de la TP 344.225 del CS de J, a quien se le reconoce personería para actuar en representación de esta parte, en los términos y con las facultades conferidas en el poder inicial.

Se ACEPTA la sustitución de poder que hace el apoderado de ALLIANZ SEGUROS S.A., a la doctora Ana María Barón Mendoza, identificada con la cc 1.019.077.502 portadora de la TP 265.684 del CS de J, a quien se le reconoce personería para actuar en representación de esta parte, en los términos y con las facultades conferidas en el poder inicial.

No se accede a lo solicitado en el escrito de nulidad que antecede, toda vez que no aparece constancia dentro de las presentes diligencias, que la abogada que lo suscribe, esté reconocida como apoderada judicial de la EPS SOS S.A.; sin embargo se advierte que ya se dispuso lo pertinente a la vinculación del Interventor de la entidad de salud.

NOTIFIQUESE,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
*Ley 2213 de 2022 y Acuerdo PCJA20-
11632 del C.S.J.*

MAGDA LORENA CEBALLOS CASTAÑO
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 2 de octubre de 2024

lcht

Firmado Por:
Magda Lorena Ceballos Castano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1253a9b440cd35c818ad38652558ef84002b4fdb6398c911d8b456b5ffdc787**

Documento generado en 01/10/2024 03:10:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>